

Convenio específico de colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSH"**, representada en este acto por el **M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón**, en su carácter de Encargado de la Rectoría y, por la otra parte, **"GEOECOSPHERA Sociedad Civil"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ORGANIZACIÓN"** representada en este acto por el **Dr. Valentino Sorani Dalbon**, en su carácter de representante legal, a las que en lo sucesivo se referirá como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- De **"LA UTSH"**:

I.1 Que fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1997; con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001; reformado el día 10 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005; siendo reformado el 16 de junio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2005; reformado el 31 de julio de 2006 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial de Estado de fecha 21 de agosto de 2006; reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

I.2 Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto citado en el párrafo anterior.

I.3 Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.4 Que el **M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón**, en su carácter de Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción X, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Profr. Miguel Ángel Cuatrecasas Costeira, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, el día 17 de noviembre de 2015.

I.5 Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el que se encuentra ubicado en la carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca- Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, código postal 43200.

I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTS-970701HT4.

I.7 Que de acuerdo al plan de estudios vigente las y los estudiantes de **"LA UTSH"** deben realizar una Estadía de quince semanas en el sector productivo, desarrollando un proyecto acordado por **"LAS PARTES"**.

I.8 Que las y los estudiantes propuestos por **"LA UTSH"** para realizar Estadías cuentan con las competencias suficientes para contribuir al desarrollo de la **"LA ORGANIZACIÓN"**.

I.9 Que cada estudiante cuenta con Seguro Médico Ordinario del IMSS, proporcionado por esta casa de estudios, por lo que se releva a la **"LA ORGANIZACIÓN"** de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirán a través de los mecanismos señalados en este inciso.

II. De **"LA ORGANIZACIÓN"**:

I.1.- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 34,794 de fecha 24 de abril de 2008, otorgada ante el señor licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, titular de la notaría número 6 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos con folio número 3097*1



I.2.- Que el Dr. Valentino Sorani Dalbon, cuenta con facultades legales y su representada cuenta con los medios suficientes para la debida celebración de este convenio, tal como se acredita con la escritura pública número 34,910 de fecha 14 de mayo del año 2008, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, titular de la notaría número 6 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos con folio número 3097*1, mismas que no le han sido revocadas, ni en forma alguna modificadas.

I.3.- Qué entre las actividades de su objeto esta la prestación de asesoría y servicios de carácter técnico, científico o de cualquier naturaleza o recibirla principalmente en las áreas de medio ambiente y desarrollo sustentable mediante la transmisión de conocimientos técnicos y científicos, formulación de estudios, planos, diagramas, modelos, programas de cómputo, instructivos, manuales y especificaciones técnicas; formación, actualización y capacitación de personal; provisión y evaluación de ingeniería básica o de detalles con criterios de sustentabilidad; y, asesoría, provisión y prestación de servicios en actividades productivas alternas en un marco de sustentabilidad.

La realización de estudios, evaluación, diseño y prestación de toda clase de servicios en materia de planeación, planeación ambiental, desarrollo sustentable, ordenamiento ecológico, ordenamiento territorial y planeación urbana.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el establecido en Avenida San Diego número 1303-11 y 12, Colonia Vista Hermosa, Código Postal 62290, Cuernavaca, Estado de Morelos.

I.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GEO0804249Q4**

II.6.- Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para la colaboración con la "UTSH", para el cumplimiento del objeto de este convenio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en el presente Convenio para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.3 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" con el fin de que los estudiantes de "LA UTSH" atiendan el cuatrimestre aplicable a Estadías en "LA ORGANIZACIÓN", de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, así como cursos de capacitación y visitas guiadas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" convienen en:

I.- Que cada estudiante que se integre a "LA ORGANIZACIÓN", deberá cumplir con el periodo indicado en la normativa de la UTSH, que corresponde a **480 horas en el cuatrimestre enero-abril** para el plan de estudios de Ingeniería y **525 horas en el cuatrimestre mayo-agosto** para el plan de Técnico Superior Universitario (TSU).

II.- Durante la estadía, cada estudiante colaborará en un proyecto acordado con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para "LA ORGANIZACIÓN", que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo.

III.- Que dicha actividad tiene como objetivo el coadyuvar en la incorporación de los estudiantes de “**LA UTSH**” al sector productivo, además de reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en “**LA UTSH**”.

IV.- Que cada estudiante se obliga a cumplir con la normatividad de “**LA ORGANIZACIÓN**”, debiendo mostrar además las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.

V.- “**LAS PARTES**” nombrarán, respectivamente, una asesora o asesor que evalúe, supervise y retroalimente a cada estudiante y oriente el desarrollo del proyecto.

VI.- Al concluir la Estadía las y los asesores a que se hace referencia en el inciso anterior resolverán si la Estadía deberá o no ser acreditada, en función del proyecto realizado por cada estudiante y los lineamientos establecidos para realizar la Estadía.

VII.- En cumplimiento al inciso anterior, al término de la estadía, cada estudiante hará entrega del proyecto concluido a “**LA ORGANIZACIÓN**”, validado por las o los Asesores Académico y Empresarial.

TERCERA. - Corresponderá a “**LA ORGANIZACIÓN**”:

- I. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- II. Dar a conocer anticipadamente por el responsable el reglamento de trabajo, así como normas establecidas para la permanencia y/o uso de instalaciones y equipo.
- III. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre asesores, la salida para la revisión del avance del proyecto de Estadía.
- IV. Durante la Estadía en “**LA ORGANIZACIÓN**” todas las actividades en que cada estudiante participe, calendarizadas en el cronograma, deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- V. Vigilar que los estudiantes en Estadía cumplan con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, cuya duración de la misma estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al incorporarse.
- VI. Durante el periodo de Estadía las y los estudiantes de ninguna manera podrán considerarse como trabajadores de “**LA ORGANIZACIÓN**” o que exista relación laboral alguna con ésta, debido a que se encuentran prestando un servicio para concluir su formación académica.
- VII. “**LA ORGANIZACIÓN**” considera que podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- VIII. En referencia al inciso anterior, la cifra precisa se determinará conjuntamente entre “**LAS PARTES**”, antes de la fecha de inserción de las y los estudiantes en la Estadía.
- IX. “**LA ORGANIZACIÓN**” si así lo considera otorgará carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” se comprometen a través de los asesores empresarial y académico, en conjunto con las y los estudiantes asesorados, que toda información y documentación facilitada para la ejecución de la Estadía y desarrollo del proyecto deberá mantenerse en absoluta confidencialidad y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas anteriores, “**LAS PARTES**” designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

a) Por parte de “LA UTSH” al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Encargado de la Dirección de Vinculación, que para efectos de contacto el correo electrónico es vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.

Por parte de “LA ORGANIZACIÓN” al Biol. Gustavo Rodríguez Gallegos Coordinador de Proyectos, que para efectos de contacto el correo electrónico es gusrodg_onca@yahoo.com y número telefónico 777 243 83 74.

SEXTA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de “LAS PARTES”, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA.- Son causas de terminación anticipada de este convenio de colaboración:

- 1.- El común acuerdo de “LAS PARTES”, consignado por escrito.
- 2.- La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que ponga término o suspenda las actividades objeto de este convenio de colaboración.

OCTAVA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, “LAS PARTES” acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

NOVENA.- En la elaboración del presente instrumento “LAS PARTES” manifiestan que no media dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento, por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

DÉCIMA.- En virtud de que para el otorgamiento del presente convenio de colaboración ha prevalecido en todas sus partes la buena fe, “LAS PARTES”, omiten establecer pena convencional alguna para el caso de incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos y resolver con su mejor esfuerzo de común acuerdo cualquier controversia.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, “LAS PARTES” lo firman por duplicado en Zacualtipán de Ángeles Hidalgo, a los 23 días de febrero del año 2016.

POR “LA UTSH”


M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN
ENCARGADO DE RECTORÍA

ÁREA EJECUTORA


MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

POR “GEOECOSPHERA S.C.”


DR. VALENTINO SORANI DALBON
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA EJECUTORA


BIOL. GUSTAVO RODRÍGUEZ GALLEGOS
COORDINADOR DE PROYECTOS